

RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 399,

COPIAPO, 30 DIC 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; las Resoluciones Nos 7/2019 y N°16/2020, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

El Proyecto denominado “**Construcción Estadio Municipal de Huasco**” financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

RESUELVO:

1.- **ASÍGNESE** y entiéndase transferidos a la Ilustre Municipalidad de Huasco, los bienes correspondientes al Proyecto “**Construcción Estadio Municipal de Huasco**”, financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

2.- **TÉNGASE POR APROBADO** el convenio de transferencia de fecha 30 de diciembre de 2021, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y la **Ilustre Municipalidad de Huasco** y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO
“CONSTRUCCIÓN ESTADIO MUNICIPAL DE HUASCO”**

**CODIGO BIP 30032937-0
(MEMO N°709 DIPIR)**

En Copiapó, a 30 de diciembre de 2021, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo el Gobernador Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera N°645, Copiapó en adelante “el Gobierno Regional”, y por la otra, la I. **MUNICIPALIDAD DE HUASCO** RUT N° 69.030.700-6, representada por **RIGOBERTO GENARO BRICEÑO TAPIA** en su calidad de Alcalde Cédula Nacional de Identidad N° 12.171.878-2, ambos para estos efectos domiciliados en calle Craig 530, Huasco, exponen y conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letras f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la Ilustre Municipalidad de Huasco, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN ESTADIO MUNICIPAL DE HUASCO**”, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestaria Código BIP 30032937-0.

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:



República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
Div. Presupuesto e Inversión Regional

EQUIPAMIENTO A TRANSFERIR PROYECTO: CONSTRUCCION ESTADIO MUNICIPAL DE HUASCO
CÓDIGO BIP: 30632937-0

DOCUMENTO PAGO SIGFE			FACTURA				FECHA ACTA RECEPCIÓN	EQUIPAMIENTO					
FOLIO N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO		CANTIDAD	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCIÓN	OBSERVACION
6463	06-10-21	22.950.935	587	10-07-2020	ALVAREZ Y QUEVEDO COMPAÑIA LTDA.	22.950.935	N/A	1	BUTACA	19.286.500	22.950.935	MONTAJE E INSTALACION	ESTADO DE PAGO N°1
1959	27-03-20	14.119.350	403	07-02-2020	COMERCIALIZADORA GONZALO ALFONSO BARBASTE MORALES E.I.R.L.	14.119.350	N/A	2	ARCOS	1.494.000	3.555.720	FUTBOL	ESTADO DE PAGO N°1
								2	REDES	223.750	532.525	MALLAS DEPORTIVAS	
								4	BANDERITAS	48.750	232.050	FUTBOL	
								2	BANQUETAS	4.117.250	9.799.055	-	
TOTAL MONTO		37.070.285											

TERCERO:

Los bienes que integran el Equipamiento, que por el presente acto se vienen en transferir, han sido valorizados en la suma total equivalente a **\$37.070.285 (treinta y siete millones setenta mil doscientos ochenta y cinco pesos)**.

CUARTO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto **“CONSTRUCCIÓN ESTADIO MUNICIPAL DE HUASCO” Código BIP 30032937-0**, sean destinados por la “Ilustre Municipalidad de Huasco”, al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la “Ilustre Municipalidad de Huasco”, por sí misma o a través de la entidad que ésta disponga.

b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;

Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

QUINTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Gobernador Regional, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio

SEXTO:

La **“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO”** no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo de la Ilustre Municipalidad de Huasco, Región de Atacama.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEPTIMO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO”**.

OCTAVO:

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y su modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del “Acta de Proclamación”, Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que proclama como Gobernador de la Región de Atacama a don Miguel Vargas Correa.

La personería de don **RIGOBERTO GENARO BRICEÑO TAPIA**, para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO**, consta en Acta de Proclamación de fecha 25 de mayo del 2021 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO:

El presente convenio se extiende en tres ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO** y los demás en poder del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**.

3.- TÉNGASE PRESENTE los bienes transferidos serán administrados en los términos del Convenio.

4.- DEJÉSE ESTABLECIDO los bienes deberán ser destinados a los objetivos señalados en el convenio ya indicado. En caso contrario, revertirán al dominio del Gobierno Regional de Atacama.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.- Ilustre Municipalidad de Huasco
 - 2.- Jefa División de Presupuesto e Inversión Regional
 - 3.- Jefe Departamento de Presupuesto
 - 4.- Encargado Área Seguimiento
 - 5.- Encargada de Transferencia (Cristina Rodríguez)
 - 6.- Unidad de Asesoría Jurídica
 - 7.- Oficina de Partes
- MVC/MSA/COS/aap*



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO

“CONSTRUCCIÓN ESTADIO MUNICIPAL DE HUASCO”

**CODIGO BIP 30032937-0
(MEMO N°709 DIPIR)**

En Copiapó, a **30 DIC 2021** comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo el Gobernador Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera N°645, Copiapó en adelante “el Gobierno Regional”, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO** RUT N° 69.030.700-6, representada por **RIGOBERTO GENARO BRICEÑO TAPIA** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 12.171.878-2, ambos para estos efectos domiciliados en calle Craig 530, Huasco, exponen y conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letras f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO**, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN ESTADIO MUNICIPAL DE HUASCO**”, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestaria Código BIP 30032937-0.

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:



República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
Div. Presupuesto e Inversión Regional

EQUIPAMIENTO A TRANSFERIR PROYECTO: CONSTRUCCION ESTADIO MUNICIPAL DE HUASCO
CÓDIGO BIP: 30032937-0

DOCUMENTO PAGO SIGFE			FACTURA				FECHA ACTA RECEPCIÓN	EQUIPAMIENTO					
FOLIO N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO		CANTIDAD	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCIÓN	OBSERVACION
6463	06-10-21	22,950,935	587	10/07/2020	ALVAREZ Y QUEVEDO COMPAÑIA LTDA.	22,950,935	N/A	1	BUTACA	19,286,500	22,950,935	MONTAJE E INSTALACION	ESTADO DE PAGO N°1
1959	27-03-20	14,119,350	403	07/02/2020	COMERCIALIZADORA GONZALO ALFONSO BARBASTE MORALES E.I.R.L.	14,119,350	N/A	2	ARCOS	1,494,000	3,555,720	FUTBOL	ESTADO DE PAGO N°1
								2	REDES	223,750	532,525	MALLAS DEPORTIVAS	
								4	BANDERITAS	48,750	232,050	FUTBOL	
								2	BANQUETAS	4,117,250	9,799,055	-	
TOTAL MONTO		37,070,285						37,070,285					

TERCERO:

Los bienes que integran el *Equipamiento*, que por el presente acto se vienen en transferir, han sido valorizados en la suma total equivalente a, **\$37.070.285 (Treinta y siete millones setenta mil doscientos ochenta y cinco pesos)**.

CUARTO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto "**CONSTRUCCIÓN ESTADIO MUNICIPAL DE HUASCO**" Código **BIP 30032937-0**, sean destinados por la "Ilustre Municipalidad de Huasco", al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la "Ilustre Municipalidad de Huasco", por sí misma o a través de la entidad que ésta disponga.

b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;

Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

QUINTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Gobernador Regional, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio

SEXTO:

La "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO**" no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo de la Ilustre Municipalidad de Huasco, Región de Atacama.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEPTIMO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO**".

OCTAVO:

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y su modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que proclama como Gobernador de la Región de Atacama a don Miguel Vargas Correa.

La personería de don **RIGOBERTO GENARO BRICEÑO TAPIA**, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Huasco, consta en Acta de Proclamación de fecha 25 de mayo del 2021 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO:

El presente convenio se extiende en tres ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO** y los demás en poder del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**.



RIGOBERTO GENARO BRICEÑO TAPIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE HUASCO



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

